

**CONDICIONES DE ACONDICIONAMIENTO DE LA MORGUE DESTINADA A
DEPÓSITO DE CADÁVERES DE UN CENTRO DE SALUD DEL PRIMER NIVEL
DE ATENCIÓN. Dra. Fernanda Lozano Méndez¹**

Morgue: local destinado a recibir y conservar el cadáver de personas fallecidas cuando es necesaria la autopsia médico legal, cuando se desconoce la identidad del difunto o cuando el fallecimiento ocurrió en lugar público (Simonin).

Las morgues pueden clasificarse según su finalidad en:

- Morgues destinadas a realización de autopsias judiciales
- Morgues destinadas a realización de autopsias clínicas
- Morgues destinadas al depósito de los cadáveres en espera de inhumación o un eventual traslado a otra institución para realización de autopsia clínica o médico legal.

Las morgues de los centros de salud del primer nivel de atención son utilizadas exclusivamente como depósito de cadáveres.

Cada centro de salud y servicio de emergencia (unidades móviles) deben de contar con una morgue destinada al depósitos de cadáveres de sujetos fallecidos durante la asistencia en dicho servicio o que llegan fallecidos y se encuentran en espera de la inhumación o de una eventual autopsia.

Los requisitos de organización, locativos y de equipamiento de estas morgues difieren francamente de las destinadas a la realización de autopsias.

De todos modos, estas morgues destinadas al depósito de cadáveres, deben de cumplir con ciertas características:

- Espacio/capacidad:

Debe contar con estanterías de acero inoxidable que permitan alojar varios cuerpos, de distintos tamaños, así como la movilización de los mismos mediante camillas en su interior.

Se recomienda que el local tenga 2 accesos diferentes, uno para el público (familiares del fallecido por ejemplo) y otro para el personal, siendo este último más amplio, permitiendo la entrada y salida de camillas.

- Paredes y pisos:

El material de las paredes y pisos debe permitir el lavado frecuente con hipoclorito de sodio y agua, incluso empleando mangueras. Se recomienda que las paredes y

¹Asistente del Departamento de Medicina legal, Facultad de Medicina, Udelar. Postgrado de Medicina Legal, Facultad de Medicina, Udelar. Máster en Medicina Forense, Universidad de Valencia. Médico de área, RAP-ASSE.

Correo: fernandalozano@adinet.com.uy

pisos estén revestidos por azulejos o cerámicas y que los espacios entre ellas sean de un material resistente al agua. El piso debe ser de material antideslizable, impermeable al agua y desinfectantes, permitiendo así la limpieza; se requiere también un buen sistema de desagüe en el piso, con un sistema antirretorno. El techo, en caso de no estar recubierto por los mismos materiales, debe estar pintado con una pintura que permita el lavado con los desinfectantes mencionados.

- Iluminación:

Debe contar con iluminación eléctrica adecuada.

- Ventilación:

Debe asegurarse una ventilación adecuada mediante sistemas de tipo extractores que permitan la circulación del aire.

- Conservación/ubicación de los cuerpos:

A nivel internacional se recomienda la presencia de refrigeradores de cadáveres con una capacidad para 2 cadáveres por cada 200 camas de hospital. La misma relación puede establecerse para los servicios de emergencia en cuanto al número de pacientes asistidos. Este número de refrigeradores es suficiente para un centro de salud del primer nivel, pero sería necesario que fueran amplios y que permitieran la introducción de un cuerpo de un gran obeso.

Para el apoyo de los cuerpos se recomiendan mesas de acero inoxidable.

- Equipamiento:

Si bien no se realizarán autopsias, se recomienda la existencia de un mueble metálico con cajones para guardar frascos, guantes, tapabocas, sobretúnicas y bolsas en su interior, así como otros materiales que puedan ser necesarios. En otro sector, bien diferenciado de dicho mueble pueden guardarse los productos de limpieza. Se recomiendan que hayan frascos de diversos tamaños que pueden ser utilizados por ejemplo en casos de abortos espontáneos para guardar los restos que serán posteriormente enviados a anatomía patológica y otros de mayor tamaño para el caso de óbitos de mayor tamaño. No se recomienda la preservación de estas piezas anatómicas en formol, ya que puede alterar algunos resultados en caso practicarse una autopsia judicial.

Finalmente deberá contar con una papelera donde arrojar desechos (tapabocas, guantes y batas de quienes movilizan el cadáver, o de los familiares que fueron a reconocer el cuerpo).

Con la finalidad de brindar confort al familiar que concurre a reconocer o despedirse del cadáver, se sugiere la presencia de 2 sillas de plástico o material que pueda lavarse con hipoclorito de sodio.

- Manipulación del cadáver en el centro de salud. Cuidados postmortem. Bioseguridad:

En caso de fallecidos por causa violenta (suicidio, homicidio, accidente) que durante la asistencia se recuperen elementos que puedan ser útiles como evidencia para el esclarecimiento del caso, es necesario guardarlos en frascos correctamente rotulados, preservando la cadena de custodia, y deben dejarse junto al cuerpo hasta que el juez disponga del mismo. Ejemplos de estas evidencias pueden ser: balas, lazos en caso de compresiones de cuello, fragmentos de vidrio en politraumatizados, ropa de la víctima que se quita en el momento de brindarle asistencia médica. En caso de la ropa mojada en sangre, se recomienda no colocarla en bolsas de nylon ya que esto puede llevar a mayor degradación del ADN. En estos casos se recomienda dejarla secar o colocarla en bolsas de papel estériles.

En cuanto a la manipulación del cadáver, en caso de muertes violentas o con dudas médico legales (sin asistencia, súbita, privados de libertad, intervención de un tercero no autorizado) que requieren una intervención judicial, no deben realizarse maniobras de manipulación del cadáver especialmente de limpieza ni taponamiento de orificios naturales por parte de enfermería. Esto puede borrar signos de violencia, de gran valor médico legal. En estos casos se recomienda guardar el cadáver en una bolsa especial de cadáveres.

En caso de muertes de origen natural, en que el médico tratante firmó el certificado de defunción, se puede realizar dichas maniobras de acondicionamiento con la finalidad de facilitar el reconocimiento por parte de la familia, evitando la aparición de fluidos de putrefacción por los orificios naturales.

El personal que transporta el cuerpo a la morgue debe llevar tapaboca, gorro, zapatones y sobretúnica, en caso de que el cuerpo no se encuentre en bolsa de cadáver. En este último caso, de todos modos debe emplear guantes. No se puede fumar ni consumir alimentos en la morgue. Inmediatamente luego de transportar un cuerpo, debe descartarse estas prendas en la papelería de la morgue y debe realizarse un correcto lavado de manos.

El manejo de cadáveres puede implicar riesgos para el trabajador expuesto a ciertos agentes infecciosos, especialmente ante la presencia de ciertos fluidos o lesiones abiertas en el cadáver, así como durante la extracción de dispositivos de tipo vías periféricas o centrales, tubos endotraqueales y sondas de diversos tipos, que deben ser removidos y desechados en forma segura acorde a la normativa que regula el manejo de residuos hospitalarios, Decreto 135/999.

Las medidas de bioseguridad para el personal que trabaja en el manejo de cadáveres y la prevención de transmisión de agentes infecciosos, están pautadas en el Decreto 435/005, que pretende disminuir los factores de riesgo, controlar y prevenir la transmisión de agentes infecciosos de cadáveres de personas fallecidas a consecuencia o no de dichos agentes, respetando los derechos humanos y dignidad del cadáver, evitando la estigmatización y respetando la

confidencialidad incluso después de la muerte. Este decreto expresa las precauciones universales que debe tener el personal de salud que manipula al cadáver, las medidas a tomar durante la preparación del cadáver y algunas características de las salas que ofician de morgue. Finalmente en cuanto a los agentes causales que merecen procesos especiales de inhumación establece distintos niveles de riesgo de transmisión y si con esos agentes está permitido el embolsamiento, ser visto por familiares, embalsamamiento y la preparación.

Grado de Riesgo	Infección	Embolsamiento	Ver por filiales	Embalsamar	Preparar
Medio	Cólera	No	Permitido	Permitido	Permitido
Medio	Tuberculosis	Aconsejable	Permitido	Permitido	Permitido
Medio	Hepatitis A	No Permitido	Permitido	Permitido	Permitido
Medio	HIV y SIDA	Aconsejable	Permitido	No Permitido	No Permitido
Alto	Hepatitis B,C y no-A no-C	Sí	Permitido	No Permitido	No Permitido
Alto	Encefalitis JC	Sí	No Permitido	No Permitido	No Permitido
Alto	Enfermedad por meningococo	Sí	No Permitido	No Permitido	No Permitido
Alto	Encefalitis por arbovirus	Sí	No Permitido	No Permitido	No Permitido
Alto	Fiebres hemorrágicas	Sí	No Permitido	No Permitido	No Permitido

Fuente: Decreto 435/005

Bibliografía consultada

Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Industria y energía, Ministerio de trabajo y seguridad social. Decreto N° 435/005 - Reglamento Técnico para Disminuir los Factores de Riesgo, Controlar y Prevenir la Transmisión de Agentes Infecciosos de Cadáveres de Personas fallecidas a consecuencia o no de dichos agentes.

Consultado 3/3/09. Disponible en

<http://www.elderechodigital.com.uy/smu/legisla/D0500435.html>

Ministerio de salud Pública, Ministerio de ordenamiento territorial y medio ambiente. Decreto 135/999.

Consultado 3/3/09. Disponible en

<http://www.elderechodigital.com.uy/smu/legisla/d9900135.html>

Selva A, Garrido J, Segura J, González T, Solís E. Seguridad y salud laboral en autopsias. *The Electronic Journal of Autopsy* 2008, 32-41.

Consultado 10/5/09. Disponible en

<http://rea.uninet.edu/index.php/ejautopsy/article/view/33/33>

Ablanado, Rodríguez, González, Sanpedro, Rojo, Ribas, Herrero. Manual de procedimiento de autopsias. Hospital central de Asturias. Oviedo 2000. Consultado 12/5/09. Disponible en

http://eusalud.uninet.edu/cl_autopsias/Documentos/Protocol/MCalidad-necro.pdf

Verdú Pascual F. Autopsia Judicial penal y autopsia judicial civil. Tanatología Forense. Material de apoyo del Máster en Medicina Forense. Aula Virtual. Universidad de Valencia. Cuarta edición. 2006.

Vázquez Fanego H. Autopsias médico legales. Ed. Depalma. Buenos Aires. 2000

Gisbert Clabuig. Medicina legal y toxicología. Ed. Masson. Barcelona. Sexta edición. 2004.

Simonin C. Medicina legal judicial. Editorial Jims. Barcelona. 1980.

Programa Nacional de ITS/VIH/SIDA. Guía de medidas universales de bioseguridad. Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. El Salvador. 2005

Normas para laboratorios. Resolución 608/004. Ministerio de Salud. Salud Pública. Consultado 23/5/09. Disponible en

http://www.patologia.org.ar/sap/subcomisiones/asuntos_profesionales/ministerio_de_salud_salud_public.htm